

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
- EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CPF-2024-006

**INFORME DE COMISIÓN PARA PRIMER DEBATE DEL “PROYECTO DE
ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05
DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Fidel Ángel Chamba Vozmediano - Presidente de la Comisión;
Adrián Antonio Ibarra González - Vicepresidente de la Comisión;
Héctor Enrique Cueva Cueva - Integrante de la Comisión;
Diana Lizeth Cruz Murillo - Integrante de la Comisión; y,
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso - Integrante de la Comisión

Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2024.

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación durante el desarrollo de la Sesión Nro. 025 - Extraordinaria realizada el día martes, 10 de septiembre de 2024, respecto del **“PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”**, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, letra a); 67.16, 67.17; y, 67.63 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

2.1.- El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1564-OF, de 13 de agosto de 2024, dirigido a la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, asume la iniciativa legislativa para presentar el **“PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”** para lo cual adjunta el Informe Reforma Presupuestaria 2024 emitido por la Administración General mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0706-O de fecha 08 de agosto de 2024; el Informe de Reforma Presupuestaria 2024 emitido por la Dirección Metropolitana Financiera con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2302-O, de 08 de agosto de 2024 y el Anteproyecto del Plan Anual de Inversión 2024 Reformado, emitido de la Secretaria de Planificación con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2302-O, de 08 de agosto de 2024;

2.2.- Con oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-4132-O, de 16 de agosto de 2024, la magíster Paola Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana, en atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2358-O de 13 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, emite el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 038-2024, el mismo que en su pronunciamiento, señala lo siguiente:

“(…) 5.4. En función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y guarda conformidad con las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para lo cual esta Procuraduría emite el informe de viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para que continúe el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal. (…);”

2.3.- Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2375-O, de 16 de agosto del 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, presenta la verificación del cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente, de la Iniciativa Normativa denominada *“ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”*, y señala en la parte pertinente lo siguiente:

“(…) Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (…);”

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2412-O, de 21 de agosto de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, procede a la acreditación al mecanismo de participación ciudadana denominado Silla Vacía dentro del *“PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”*, al ciudadano Enrique Alejandro Aguayo Vinueza, en razón del cumplimiento de los requisitos de la normativa aplicable.

2.5.- Con oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2428-O, de 27 de agosto de 2024, la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, remite la presentación de la Reforma Presupuestaria 2024, documento que fue puesto en conocimiento de las y los señores Concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1920-M, de 28 de agosto de 2024, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano.

2.6.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1944-M, de 30 de agosto de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, en calidad de Secretaria de Comisión, por disposición del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Fidel Chamba Vozmediano y de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Rivas Ordóñez, convocó a la Sesión No. 024 - Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día 02 de septiembre de 2024, con el objeto de tratar como primer punto del orden del día:

“1.- Conocimiento del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, iniciativa legislativa del señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López.”

2.7.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGP-2024-0202-M, de 30 de agosto de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación, remite la presentación referente al “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, para el tratamiento en la Sesión No. 024 - Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

2.8.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1956-M, de 02 de septiembre de 2024, la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, remite a las señoras y señores miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el oficio suscrito por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, ingresado con No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E de fecha 02 de septiembre de 2024; documento que en su asunto señala “observaciones y requerimientos ciudadanos sobre el proyecto de ordenanza que reforma la ordenanza PMU No. 009-2023”.

2.9.- La Comisión de Finanzas, Presupuesto y Tributación, en Sesión No. 024 - Extraordinaria, llevada a cabo el 02 de septiembre de 2024, durante el tratamiento del primer punto del Orden del Día, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-024-CPF-001-2024, notificada con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1960-M de 02 de septiembre de 2024, con el siguiente contenido:

“Dar por conocido el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024” y constituir una mesa de trabajo con Administración General, Secretaría General de Planificación, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Procuraduría, para tratar las observaciones propuestas por los Concejales en la presente sesión, así como por el ciudadano acreditado a silla vacía.”

2.10.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2568-O, de 03 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, Secretaria de Comisión, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, y de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la Mesa de Trabajo No. 022 a realizarse el día miércoles, 04 de septiembre de 2024, con la finalidad de revisar el siguiente punto:

1. Tratamiento de “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.

2.11.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2582-O, de 04 de septiembre de 2024, la abogada Norma Karina Villavicencio Rivadeneira, Secretaria de Comisión, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, y de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, convocó a la Mesa de Trabajo No. 023 a realizarse el día jueves, 05 de septiembre de 2024, con la finalidad de revisar el siguiente punto:

1. Tratamiento de “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”;

2.12.- Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1986-M, de 04 de septiembre de 2024 y en cumplimiento a la sumilla realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanza, el Abg.

Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano remite a la Secretaría General de Planificación, Administración General, Secretaría de Cultura y Secretaría de Educación, Recreación y Deportes, el oficio suscrito por el Señor Alejandro Aguayo Vinueza ingresado en esta dependencia con Trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E, mismo que en su asunto señala “observaciones y requerimientos ciudadanos sobre el proyecto de ordenanza que reforma la ordenanza PMU No. 009-2023”;

2.13.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0490-O, de 06 de septiembre de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación, de conformidad con lo acordado en las mesas de trabajo efectuadas el 4 y 5 de septiembre de 2024, remite el detalle de la Reforma del Plan Anual de Inversión 2024 en el marco del "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024";

2.14.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0491-O, de 06 de septiembre de 2024, la Mgs. Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación, señala lo siguiente:

“(...) esta Secretaría General en el marco de sus competencias, remite el informe técnico en respuesta a las observaciones y requerimientos ciudadanos sobre el proyecto de ordenanza que reforma la ordenanza PMU No. 009-2023, mismo que fue elaborado por la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo.”;

2.15.- Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-1150-O, de 06 de septiembre de 2024, el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con el objetivo de revisar, analizar y aprobar el proyecto de Informe de Comisión del proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, solicitó se inicie con la preparación del proyecto de Informe de Comisión respectivo.

2.16.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2532-O, de 06 de septiembre de 2024, la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, en atención al oficio de fecha 02 de septiembre de 2024 ingresado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, dentro del

tratamiento del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024” con Trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E, emite la respuesta correspondiente dentro del ámbito de competencia de la citada entidad;

2.17.- Con oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0839-O, de 06 de septiembre de 2024, el señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pone en consideración de las y los señores concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2533-O, de 06 de septiembre de 2024, mediante el cual la Dirección Metropolitana Financiera remite el "Informe de Reforma Presupuestaria 2024" dentro del tratamiento del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”;

2.18.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2020-M, de 09 de septiembre de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, en atención a la solicitud realizada por el Concejale Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, y por disposición de la Dra. Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo, convocó a la Sesión No. 025- Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, para el día 10 de septiembre de 2024, con el objeto de tratar como punto uno del Orden del Día:

“Continuación de tratamiento del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, y, conocimiento del borrador de informe de la Comisión, para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el proyecto en referencia”;

2.19.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante la Sesión No. 025 - Extraordinaria, llevada a cabo el día martes, 10 de septiembre de 2024, luego de

conocer, debatir y procesar las observaciones recibidas por las y los señores concejales metropolitanos, así como revisar los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-025-CPF-001-2024, con el siguiente contenido:

“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-006, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario”.

3. BASE NORMATIVA:

3.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

“Art 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

“Art. 270.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

“Art. 286.- Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”; y,

“Art. 287.- Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”

3.2 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

“Art. 61.- Banco de proyectos.- El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al Ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.

El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos.

Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos.

El Ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento (...);

“Art. 97.- Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (...).”

“(...) Para las entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, los límites plurianuales se establecerán con base en los supuestos de transferencias, asignaciones y otros que se establezcan en el Presupuesto General del Estado y en la reglamentación de este Código, así como los supuestos específicos determinados por cada una de estas entidades en la materia específica correspondiente.

Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.”;

“Art. 100.- Formulación de proformas institucionales.- (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”;

“Art. 101.- Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”;

“Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”;

“**Art. 108.-** Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”;

3.3 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

“**Art. 5.-** Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales. ”;

“**Art. 7.-**Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...)”;

“**Art. 29.-** Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización.
- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”;

“**Art. 53.-** Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”;

“**Art. 86.-** Concejo Metropolitano.- El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano. Estará integrado por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad con previsto en la Ley de la materia electoral. El alcalde o alcaldesa metropolitana lo presidirá con voto dirimente. En la elección de concejales o concejalas

metropolitanos se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución.”;

“**Art. 87.-** Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; (...) d) El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

“**Art. 87.-** Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (...)”;

“**Art. 88.-** Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) La intervención con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo metropolitano;
- b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo;
- c) La intervención ante el consejo metropolitano de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo metropolitano autónomo; y,
- d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”;

“**Art. 90.-** Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (...) h) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma del presupuesto institucional conforme al plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo metropolitano para su aprobación; (...)”,

“Art. 164.- Criterios.- Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.”;

“Art. 190.- Organismos responsables.- El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código.”;

“Art. 215.- Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.”;

“Art. 216.- Período.- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.”;

“Art. 246.- Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma

presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.”;

“**Art. 255.- Reforma presupuestaria.-** Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

“**Art. 260.- Solicitud.-** Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

“**Art. 322.- Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaria se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

y,

“**Art. 327.- Clases de comisiones.-** Las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades. (...)”.

3.4 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”;

“Artículo 29.- Ejes estratégicos. - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 4. Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.; (...);”;

“Artículo 30.- Comisiones permanentes. - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; (...);”;

“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: 4.- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: (...) d) Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos (...);”;

“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;
- c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,
- d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”;

“Artículo 67.16.- Expedientes e informes. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejales y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”;

“Artículo 67.48.- Facultad legislativa. - Tal como lo establecen los incisos finales de los artículos 264 y 266 de la Constitución de la República, la facultad legislativa del Concejo Metropolitano de Quito se expresa a través de ordenanzas.”;

“Artículo 67.49.- Ordenanzas. - Las ordenanzas son los actos normativos expedidos por el Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, con efectos jurídicos en los ciudadanos que viven o transitan por la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, en temas que revisten interés general y cuya aplicación es de carácter obligatorio.”;

“Artículo 67.63.- Informe de primer debate. - Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general.

En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo.”; y,

“Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo.

- Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo. De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría.”.

4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

4.1. Análisis jurídico:

El Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1564-OF, de 13 de agosto de 2024, asume la iniciativa legislativa relacionada con el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.

Al respecto, la Procuraduría Metropolitana mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-4132-O de 16 de agosto de 2024, emite el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 038-2024, el mismo que en la parte pertinente de su pronunciamiento señala lo siguiente:

“V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57, letra a), 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

5.2. De conformidad con el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el presupuesto general del Distrito

Metropolitano de Quito, se podrá reformar por medio de trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

5.3. Así mismo dentro de las Disposiciones Generales de la Ordenanza PMU No. 009-2023 de 5 de diciembre de 2023, se estableció la autorización al Alcalde Metropolitano, para incluir recursos en el presupuesto vigente en caso de que se recibieran ingresos adicionales a los previstos.

5.4. En función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitano, y guarda conformidad con las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, para lo cual esta Procuraduría emite el informe de viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para que continúe el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, y en el artículo 67.57 y siguientes del Código Municipal.”

En este contexto, siendo el Concejo Metropolitano el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo previsto en el Artículo 86 del Cootad, corresponde debatir y aprobar el texto del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, con sustento en los informes emitidos por las entidades municipales competentes.

4.2. Análisis técnico:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación en el contexto del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, aprobó la Resolución No. SGC-EXT-024-CPF-001-2024, , mediante la cual se dio por conocido el proyecto de ordenanza en referencia y dispuso la realización de una mesa de trabajo con la Administración General, Secretaría General de Planificación, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Procuraduría, para tratar las observaciones propuestas por los Concejales en la Sesión Extraordinaria No. 024 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, así como las observaciones realizadas por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, ciudadano acreditado a silla vacía, respecto de la documentación remitida en calidad de anexos del oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-

1564-OF correspondiente a la iniciativa presentada por el señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López.

4.2.1 Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

El señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, en calidad de Administrador General, mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0706-O, de 08 de agosto de 2024, dirigido al señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, señala en la parte pertinente lo siguiente:

“(…) Sobre la base de las disposiciones legales citadas, me permito recomendar a su Autoridad el inicio del procedimiento legislativo ante el Concejo Metropolitano, para lo cual, anexo al presente, el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2302-O mediante el cual la Dirección Metropolitana Financiera, remite la documentación de soporte para tramitar la reforma presupuestaria para el ejercicio económico 2024.”

En síntesis, la reforma involucra el siguiente detalle (…):

Detalle	Reforma 2024 USD.
Reforma Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (espacio presupuestario)	-3.253.209,01
Reforma Proyecto Primera Línea Metro de Quito (espacio presupuestario)	19.621.476,68
Total	16.368.267,67

4.2.2 Dirección Metropolitana Financiera

El ingeniero Carlos David Moya Cepeda, en calidad de Director Metropolitano Financiero (S), mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2302-O, de 08 de agosto de 2024, dirigido al señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Administrador General, remite el Informe de Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2024, elaborado por la economista Tatiana Machuca y la ingeniera Ivonne Tenorio, analistas de Presupuesto y revisado por la ingeniera Sonia Ortiz, Jefa de Presupuesto, documento que en sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

“13. CONCLUSIÓN

La reforma presupuestaria 2024 del GAD DMQ consolidada neta es de USD 16.368.267,67 que corresponde a un decremento de espacios presupuestarios del GAD

DMQ por el valor de USD 3.253.209,01, y un incremento de USD 19.621.476,68, por espacios presupuestarios para el PPLMQ.”

“14. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe al Concejo Metropolitano, para el trámite correspondiente.”

La ingeniera Marcia Cecilia Telpis Llivichizca, en calidad de Directora Metropolitana Financiera, mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2533-O, de 06 de septiembre de 2024, dirigido al señor Christian Mauricio Cruz Rodríguez, Administrador General, remite el Informe de Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2024, en el marco del "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", documento que en las conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

“5 CONCLUSIONES

El presupuesto actual del año 2024 del proyecto PLMQ ascienden a USD 93.872.652,12, sin embargo, considerando la asignación de espacio presupuestario (USD 19.621.476,68), el presupuesto ascenderá a USD 113.494.128,80.

Se requiere incorporar al presupuesto la partida 840105, correspondiente al material rodante, por el importe de USD 19.621.476,68, en el fondo 202, conforme el espacio presupuestario solicitado a la SM mediante oficios Nros. EPMMQ-GG-2024-0389-O, del 3 de julio de 2024 y EPMMQ-GG-2024-0413-O, del 9 de julio de 2024.

El presupuesto es referencial, ya que está sujeto a cambios relacionados y demandados por las características técnicas y contractuales propias de las condiciones con las que se ejecuta la primera Línea del Metro de Quito.”

“6 RECOMENDACIÓN

Se recomienda considerar el presente informe como parte del sustento de la reforma del presupuesto 2024 del Proyecto PLMQ (Ejecutor Secretaría de Movilidad).”

Como parte del “Informe de Reforma Presupuestaria del Ejercicio Económico 2024”, remitido por la Dirección Metropolitana Financiera, consta el “INFORME TÉCNICO PARA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO No. LICB-EPMMQ-2014-116” de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ de fecha 02 de

septiembre de 2024 y código: AVA-GT-INF-339, documento que en sus conclusiones y recomendaciones señala:

“5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Respecto al contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, el valor total del mismo ha variado debido a los acuerdos alcanzados en el “Acta de Acuerdo Parcial de Mediación” suscrita el 23 de junio de 2023, así como también las condiciones de deducción acordadas en el Acta Entrega Recepción Parcial No. 001-2023. De tal forma que, el valor final es de USD. 183.141.324,95. La Administración de contrato dispone únicamente de la información del registro de trenes efectuado en el mes de diciembre de 2021 (mediante documento contable No. 5100001674), por un valor de USD. 163.720.722,70. No obstante, este valor fue actualizado a un monto de USD. 163.519.848,27 mismo que fue informado mediante Memorando No. EPMMQ-GT-2024- 0362-M e informe No. AVA-GT-INF-295. cómo se detalló en el cuerpo del presente informe.

De lo anteriormente indicado, se evidencia la necesidad de disponer de espacio presupuestario de USD. 19.621.476,68 para proceder con el registro de los bienes faltantes. Cabe señalar que, debido a los redondeos de los valores presentados en la emisión de las varias facturas del contrato, se ha acumulado un desfase en el valor final, mismo que puede variar a razón de 2 o 3 dólares; esta diferencia se ajustará en la emisión de la última factura presentada por el contratista CAF para la liquidación del contrato.”

4.2.3 Secretaría de Planificación

La magíster Grace Ximena Rivera Yáñez, en calidad de Secretaria General de Planificación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0422-O, de 08 de agosto de 2024, remite el Anteproyecto del Plan Anual de Inversión 2024 Reformado y el Detalle de Gasto Corriente de las Entidades Adscritas, considerando las propuestas planteadas por los sectores y conforme a la última estimación de ingresos remitida por parte de la Dirección Metropolitana Financiera, documentos que constan como parte del expediente del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.

Dentro del tratamiento del citado proyecto de ordenanza, la magíster Grace Ximena Rivera Yáñez, en calidad de Secretaria General de Planificación, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0490-O, de 06 de septiembre de 2024 remite el detalle de la Reforma del Plan Anual de Inversión 2024 en el marco del "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", documento que consta como parte del expediente del proyecto en referencia.

4.3. Análisis y discusión al interior de la Comisión:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación ha realizado un análisis pormenorizado en referencia al "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024", a través de sesiones extraordinarias y mesas de trabajo con la participación de los despachos de las y los señores concejales integrantes de la Comisión, funcionarios y funcionarias municipales competentes dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, enfatizaron los argumentos técnicos y jurídicos que determinan la viabilidad y legalidad del Proyecto en referencia.

Durante la Sesión No. 024 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación realizada el 02 de septiembre de 2024, se trató como primer punto del Orden del Día, el conocimiento del "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024".

En el punto en referencia se analizaron las observaciones realizadas por las y los señores concejales integrantes de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en relación a la iniciativa legislativa y documentación presentada por la Administración General, Secretaría General de Planificación, Dirección Metropolitana Financiera y Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; así también se contó con la participación del señor Alejandro Aguayo Vinuesa, ciudadano acreditado a la silla vacía dentro del proyecto de ordenanza en tratamiento, quien expuso observaciones a los informes presentados y realiza el ingreso del oficio con Trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E de fecha 02 de septiembre de 2024.

En este contexto la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante Resolución No. Trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E, mediante la cual dio por conocido el "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ

EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024” y dispuso el desarrollo de una mesa de trabajo con Administración General, Secretaría General de Planificación, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y Procuraduría, para tratar las observaciones propuestas por los Concejales en la presente sesión, así como por el ciudadano acreditado a silla vacía.

Luego del desarrollo de las mesas de trabajo de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y con el fin de dar atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-1205-E de fecha 02 de septiembre de 2024 suscrito por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, ciudadano acreditado a la silla vacía dentro del proyecto de ordenanza en tratamiento, por disposición del Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1986-M, de 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Abg. Pedro Jose Cornejo Espinoza, Prosecretario General se remitió dicho documento a las entidades municipales competentes, mismas que emitieron su pronunciamientos con los siguientes oficios:

- Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2024-0491-O, de 06 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. Grace Ximena Rivera Yáñez, Secretaria General de Planificación, mediante el cual, en el marco de sus competencias, remite el informe técnico en respuesta a las observaciones y requerimientos ciudadanos sobre el proyecto de ordenanza que reforma la ordenanza PMU No. 009-2023, documento elaborado por la Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo.
- Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-2532-O, de 06 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Marcia Cecilia Telpis Llivichuzca, Directora Metropolitana Financiera, que en atención al oficio de fecha 02 de septiembre de 2024 ingresado a la Secretaría General del Concejo Metropolitano por el señor Alejandro Aguayo Vinueza, emite la respuesta correspondiente dentro del ámbito de competencia de la citada entidad.

En el tratamiento de la Sesión No. 025 – Extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizada martes, 10 de septiembre de 2024, trató como punto uno del orden del día el conocimiento del proyecto de informe de la Comisión, para que el Concejo Metropolitano conozca y trate en Primer Debate el “PROYECTO DE

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.

En el punto en referencia la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, realizó el análisis del texto final de “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024” y del contenido del Proyecto de Informe para Primer Debate, que fue presentado en atención a la solicitud realizada por el Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-CVFA-2024-1150-O de 06 de septiembre de 2024.

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación una vez analizadas y procesadas las intervenciones, comentarios, aportes y observaciones realizados dentro del tratamiento del Proyecto de “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024” y en consideración de los informes técnicos y jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, acordaron un texto final y resolvieron emitir el presente Informe con la finalidad de que sea analizado y discutido por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de revisar el expediente completo del Proyecto de Ordenanza, procesar todas las observaciones de las y los concejales metropolitanos y analizar los informes técnicos y jurídicos presentados por parte de las entidades municipales competentes, **CONCLUYE** que es oportuno que el Proyecto de Ordenanza objeto del presente Informe, continúe con su trámite en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

Así mismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, una vez acordado el texto final del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL

05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, **RECOMIENDA** que el presente Proyecto Normativo sea conocido en Primer Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, durante el desarrollo de la Sesión No. 025 - Extraordinaria, **resuelve:** *“Aprobar el Informe de la Comisión No. IC-ORD-CPF-2024-006, con el objetivo de que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate el “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, para lo cual se acompaña también el texto final de la Propuesta Normativa debidamente aprobada y se autoriza a la Secretaria de la Comisión, a realizar los cambios de forma que corresponda, en caso de ser necesario.”*

7. PONENTE DEL INFORME:

El Presidente e integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Concejal Metropolitano Fidel Chamba Vozmediano, será el Ponente del presente Informe de la Comisión, durante el desarrollo del Primer Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día martes, 10 de septiembre de 2024, el presente Informe de la Comisión, para lo cual suscriben el documento.

Fidel Ángel Chamba Vozmediano
Concejal Metropolitano
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Adrián Antonio Ibarra González
Concejal Metropolitano
Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Héctor Enrique Cueva Cueva
Concejal Metropolitano
Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Estefanía Cristina Grunauer Reinoso
Concejala Metropolitana
Integrante de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, me permito certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 025 - Extraordinaria, realizada el martes, 10 de septiembre de 2024, por el Pleno de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con la votación de las y los siguientes concejales metropolitanos: Fidel Chamba, Adrián Ibarra, Diana Cruz, Héctor Cueva, Estefanía Grunauer con la siguiente votación: AFIRMATIVOS: CINCO (5). NEGATIVOS: CERO (0). ABSTENCIONES: CERO (0). BLANCOS: CERO (0). CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN: CERO (0).

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCOS	AUSENTE
1	Fidel Chamba	1	---	---	---	---
2	Adrián Ibarra	1	---	---	---	---
3	Héctor Cueva	1	---	---	---	---
4	Diana Cruz	1	---	---	---	---
5	Estefanía Grunauer	1	---	---	---	---
	TOTAL	5	0	0	0	0

Quito D.M., 10 de septiembre de 2024

Marisela Caleño Quinte

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la
Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las finanzas públicas, a todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su artículo 255 relacionado con las reformas presupuestarias: “una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”.

En ese sentido, la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, previo el análisis técnico, identificó la necesidad de reformar el Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2024, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

La Reforma del Presupuesto General del GAD DMQ para el ejercicio económico 2024, adjunta al oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0706-O, de 08 de agosto de 2024, de la Administración General, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y resume las acciones efectuadas por la Administración y Secretaría General de Planificación, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y las políticas presupuestarias institucionales.

Por lo indicado, el total de la reforma presupuestaria planteada, y que se plasma en la presente Ordenanza, incluye varios traspasos de crédito solicitados por las diferentes dependencias cuyo fin último es atender los requerimientos de la sociedad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. [...], de xxxxx y xxxx respectivamente, expedidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 270 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el art. 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;

Que, el art. 240 de la Constitución de la República («Constitución»), en concordancia con el art. 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que el Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el literal f) del art. 87 del COOTAD establece como una de las atribuciones del Concejo Metropolitano: “(...) f) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo metropolitano, que deberá guardar concordancia con el plan metropolitano de desarrollo y de ordenamiento territorial y garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos del distrito en el marco de la Constitución y la ley. (...)”;

- Que,** los arts. 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;
- Que,** el art. 255 del COOTAD establece que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...)”;
- Que,** el art. 260 del COOTAD establece que: “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario”;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana. PMU No 009-2023, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio 2024;
- Que,** el Código Municipal, determina en su artículo 31, sobre el Ámbito de las comisiones, dentro del Eje de gobernabilidad e institucionalidad, numeral 4) que le corresponde a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación: literal d) “(...) Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su concederá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regularización y recaudación de impuestos, tasas contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos (...)”;
- Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2024-0706-O, de 08 de agosto de 2024, el Administrador General del GAD DMQ, remitió al señor Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, el informe técnico y el proyecto de Reforma Presupuestaria para el ejercicio económico 2024 del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- Que,** a efectos de conducir las finanzas del GAD DMQ de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previsto por el marco normativo constitucional y legal.

En ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren los artículos 266 de la Constitución de la República del Ecuador 87 letra a) y f), 255 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 009-2023 DEL
05 DE DICIEMBRE DE 2023 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**

Artículo Único. - Apruébese la Reforma Presupuestaria del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Disposición Final Única. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, [...] 2024.

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, de [...]. Quito, [...]

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, [...]

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz Lopez
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por Pabel Muñoz Lopez,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el [...]

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO